



**ADDENDA 2019 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA FUNDACIÓN DESARROLLO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO, DIVULGACIÓN, FORMACIÓN, EDUCACIÓN E INFORMACIÓN EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD.**

En Murcia, a 16 de diciembre de 2019.

De una parte, el Ilmo. Sr. Tte. Alcalde Delegado de Desarrollo Sostenible y Huerta, D. Antonio Javier Navarro Corchón, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto de Alcaldía de 18 de junio de 2019, y previa autorización de la Junta de Gobierno Local mediante Acuerdo de fecha 13 de diciembre de 2019.

De otra parte, D. Emilio Ballester Fernández Presidente de la "Fundación Desarrollo Sostenible", con domicilio en Puerto del Garruchal-Cañadas de San Pedro (Murcia), Camino de La Coronela, nº 43, constituida en Escritura autorizada en Murcia el día 19 de Diciembre de 2008, ante el Notario de Murcia, D. José Javier Escolano Navarro, bajo el número 3.158 de su protocolo, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino bajo el número 300003 y provista de CIF. núm. G-73.611.709.

Con la asistencia de D. Agustín Lázaro Moreno, Director de la Oficina del Gobierno Municipal como fedatario público del mismo.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Addenda al Convenio, y a tal efecto intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas. En su virtud, y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades.

**EXPONEN**

I. Que el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y la Fundación Desarrollo Sostenible firmaron el 21 de septiembre de 2016 un Convenio de Colaboración para el desarrollo de actividades de asesoramiento, divulgación, formación, educación e información en materia de sostenibilidad, por una vigencia de un año, prorrogable tácitamente por años sucesivos por mutuo acuerdo entre las partes. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 20 de octubre de 2017 (modificado por acuerdo del mismo órgano de fecha 3 de noviembre de 2017), se aprobó la prórroga del citado Convenio durante una anualidad y se aprobó una primera Addenda con los Anexos I, II y III consistentes en memoria de actividades y actuaciones presupuestadas en un importe de 9.998 €. Asimismo, mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 15 de diciembre de 2017, se aprobó la una Segunda Addenda con los Anexos IV, V y VI consistentes en memoria de actividades y actuaciones para complementar la anualidad prorrogada, presupuestadas en un importe de 6.002 €. Finalmente mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 28 de diciembre de 2018 se aprobó la prórroga por una anualidad más y Addenda 2018, habiéndose corregido mediante acuerdo del mismo órgano de fecha 28/06/2019.



**II.** Que teniendo intención ambas partes de prorrogar el citado convenio, mediante la presente Addenda se incluyen los Anexos I, II, III y IV consistentes en la Memoria de Actividades y Actuaciones realizadas en el periodo comprendido entre diciembre de 2018 y diciembre de 2019, que se han presupuestado en un importe de 21.000 €. Así mismo, se modifica la cláusula SEGUNDA del citado Convenio para adaptar las obligaciones de las partes, en el sentido de adicionar en cada uno de los apartados de dicha cláusula respectivamente, un apartado relativo al compromiso por parte del Ayuntamiento de abono de las actuaciones realizadas en virtud de lo señalado en la referida memoria de actividades para la Addenda 2019, y correlativamente la obligación de la Fundación Desarrollo Sostenible, para una vez realizadas dichas actuaciones, justificarlas debidamente ante el Ayuntamiento de Murcia. De este modo en la citada cláusula se añadirá lo siguiente:

### **SEGUNDA. Obligaciones de las partes**

“ .....

1.c) Asumir los gastos derivados del desarrollo de los trabajos, conforme a los costes detallados en los Anexos I, II, III y IV consistentes en la Memoria de Actividades y Actuaciones para Addenda 2019, que se han presupuestado en un importe de 21.000 € (**VEINTIÚN MIL EUROS**). Dicha cantidad se abonará a la fundación una vez firmada la Addenda del convenio, sin perjuicio de la justificación documental de las cantidades aplicadas a los trabajos objeto del mismo, en la forma establecida en la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, en cuyo marco, este Ayuntamiento aprobó la **Ordenanza reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras**, por acuerdo de Pleno de fecha 26 de febrero de 2004 (BORM núm. 108, de 12 de mayo de 2004). Asimismo resulta de aplicación el Reglamento de desarrollo de la ley citada aprobado mediante **Real Decreto 887/2006, de 21 de julio**.

.....

2.c) Deberá justificar documentalmente el empleo de las cantidades percibidas en virtud de la Addenda del presente Convenio. De este modo, la FUNDACIÓN DESARROLLO SOSTENIBLE deberá presentar en el plazo máximo de **1 mes a contar desde la finalización de las actuaciones de la presente Addenda al Convenio (que se producirá el 31 de diciembre de 2019)** la documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada, aportando memoria justificativa de la actividad realizada, así como facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes a los gastos y pagos realizados en desarrollo de las actividades subvencionadas.

El interesado, además de la aportación de facturas o documentos equivalentes, deberá acreditar el pago de las correspondientes cantidades, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

Tlf: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



- **Pago en efectivo:** mediante recibí firmado sobre el propio documento con expresión del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su D.N.I. La justificación de los gastos pagados en efectivo se deberá limitar hasta un importe máximo de **300 €** por justificante.
- **Pago por cheque nominativo:** Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación para su cotejo del extracto donde se produce el cargo bancario del citado cheque.
- **Pago por transferencia:** Indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria y presentación para su cotejo, del documento bancario, junto al extracto donde se procede al cargo de la mencionada transferencia.
- **Pago por domiciliación bancaria:** Mediante presentación para su cotejo del documento bancario junto al extracto donde se produce el adeudo correspondiente.”

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes, en presencia del Director de la Oficina del Gobierno Municipal como fedatario público del mismo, la presente Addenda 2019 al Convenio en ejemplar por triplicado en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE  
MURCIA**  
El Tte. Alcalde Delegado de Desarrollo  
Sostenible y Huerta

**POR LA FUNDACIÓN  
DESARROLLO SOSTENIBLE**  
Su Presidente

**Fdo.: Antonio Javier Navarro Corchón**

**Fdo.: Emilio Ballester Fernández**

**FEDATARIO MUNICIPAL DEL ACTO**  
**La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal (Accidental)**

**Fdo. M.<sup>a</sup> Isabel Fernández Guerras**